

Tras las reuniones mantenidas con el Comité de Huelga de las Letradas y los Letrados de la Administración de Justicia, la Administración formula la siguiente propuesta resumida para la superación del conflicto colectivo y conocimiento general.

Las letradas y los letrados de la Administración de Justicia deben asumir una centralidad transversal en los distintos proyectos de eficiencia, y muy particularmente en la implantación de los tribunales de instancia, que debe quedar reflejada en la cuantía de su complemento específico. Por ello, se acuerda el incremento de su cuantía en atención a las distintas responsabilidades en la nueva estructura:

Efectivos oficina judicial		
Nivel	Efectivos	Complemento de eficiencia
Nivel I	116	450,00 €
Nivel II	158	440,00 €
Nivel III	234	430,00 €
Nivel I	Secretarías de Gobierno, de Coordinación Provincial y direcciones de servicio común	
Nivel II	Puestos servicios comunes	
Nivel III	UPAD	
Efectivos sin oficina judicial		
	Efectivos	Complemento de eficiencia
	3871	430,00 €

Las cuantías resultantes de las modificaciones se alcanzarán de manera gradual en el período de 2023 a 2024, con efectos de 1 de enero de 2023 y con carácter consolidable.

- a) El 40% del incremento mensual resultante tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2023.
- b) El segundo 40% del incremento mensual resultante tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2024
- c) El 20% restante del incremento mensual tendrá efectos económicos de 1 de julio de 2024.

Las modificaciones de la clasificación de los grupos de población en los que se integran las Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, les resultará de aplicación.

El Ministerio de Justicia y las asociaciones de letradas y letrados de la Administración de Justicia, conforme con lo establecido en el artículo 444.2 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sin perjuicio de las competencias propias de las mesas sindicales, establecerán en plazo de tres meses, grupos de trabajo conjuntos para tratar las siguientes cuestiones:

- En el marco del Estatuto Orgánico del Cuerpo se desarrollará la efectividad de la audiencia a las asociaciones de Letradas y Letrados prevista en el artículo 444.2 d) de la LOPJ.
- Las vías de colaboración del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia en las implantaciones derivadas de las leyes de eficiencia, como impulsores destacados de las reformas emprendidas y como responsables de los nuevos planteamientos organizativos en las respectivas Oficinas Judiciales o centros de destino.
- Las reformas normativas, tanto de ámbito legal como reglamentario, que resulten adecuadas para complementar y apoyar las previstas en las leyes de eficiencia, las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales de los tribunales de instancia, donde se reflejen las obligaciones derivadas de la eficiencia organizativa, especialmente en materia de digitalización y responsabilidad por la protección de datos.
- La planificación de los objetivos indicadores y evaluación que permita la implantación de la carrera profesional del colectivo.

- El itinerario formativo que deberá proporcionarse a las letradas y a los letrados al servicio de la Administración de Justicia para asegurar el éxito de las implantaciones.
- El análisis del impacto del conflicto, que facilite la actuación para la recuperación de la actividad ordinaria de la oficina judicial y los centros de destino.

Y cuantas cuestiones afecten en su ámbito profesional de actividad, tales como las relativas al Registro Civil.

Madrid, 24 de marzo de 2023